

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. DIANA VANESA RIOS HENAO
DDO. JOSE REINEL RIOS HENAO
7600013110004-2022-00209-00

Secretaría.- A despacho de la juez, informándole que allegan demanda electrónica para revisión . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de Agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 1687

Santiago de Cali, nueve (9) Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria evidencia el Juzgado que se adecua a los requerimientos legales, y cumple con todos los requisitos de la demanda.

DISPONE

1.- **ORDÉNASE** al señor **JOSE REINEL RIOS HENAO** pagar a la señora **DIANA VANESA RIOS HENAO** la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$4.373.210.00)** por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar a tal como se muestra en la siguiente relación que describen los valores adeudados, que hacen parte de la cuota alimentaria adeudadas a la señora **DIANA VANESA RIOS HENAO**. Los intereses se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

1. Por la suma de Un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y un pesos mcte (\$1.879.191,00) correspondiente a los saldos dejados de pagar en cuotas alimentarias, incrementos de IPC al corte del 30 de agosto de 2020.
2. Por la suma de Noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos mcte (98.937,00) correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2020.
3. Por la suma de Ciento veintisiete mil doscientos cinco pesos mcte (\$127.205,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2020.
4. Por la suma de Ciento veintisiete mil doscientos cinco pesos mcte (\$127.205,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2020.
5. Por la suma de Ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos mcte (\$168.800,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
6. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2021.
7. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2021.
8. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2021.
9. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2021.
10. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2021.
11. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2021.
12. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2021.
13. Por la suma de Cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2021.
14. Por la suma de cien mil quinientos treinta pesos mcte (\$100.530,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. DIANA VANESA RIOS HENAO
DDO. JOSE REINEL RIOS HENAO
7600013110004-2022-00209-00

15. Por la suma de Ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$129.253,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.
16. Por la suma de Ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$129.253,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
17. Por la suma de Ciento setenta y un mil quinientos diecisiete pesos mcte (\$171.517,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.
18. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
19. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
20. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022. .
21. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
22. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
23. Por la suma de Ciento seis mil ciento ochenta pesos mcte (\$106.180,00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

2.- **ORDÉNASE** al señor **JOSE REINEL RIOS HENAO** pagar a la señora **DIANA VANESA RIOS HENAO** Los valores que se causen o sigan causando hasta que se verifique el pago en su totalidad con respecto a lo que contempla el titulo ejecutivo.

3.- **ORDÉNASE** al señor **JOSE REINEL RIOS HENAO** pagar a la señora **DIANA VANESA RIOS HENAO** los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

4.- **NOTIFÍQUESE** personalmente del contenido del presente auto al demandado conforme al art. 438 del C.G.P. y en concordancia con el D/les 806 del 2020 que se encuentra vigente por la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días para formular excepción de pago y cinco (05) para pagar la deuda, término que transcurrirá paralelamente al anterior (Art., 443 y 431 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 10 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2516d3acf200bdc2f2d51a8a15eac5021a60753c978f278d388714fae5044298**

Documento generado en 09/08/2022 02:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>